

Fecha: Montevideo, 18 de setiembre de 2025.

Resolución de Directorio número 323/2025 Acta número 1345

EE2025 67 001 000944

Visto: la Observación del gasto formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a las facturas A63419 por U\$S 7.682, A63548 por U\$S 71,70 y A63727 por U\$S 61,70, referentes al servicio de distribución internacional de envíos Express Internacional, brindado por el proveedor SIBEL (UPS Courier, R.U.T. 211561460017), gasto que supera, en el acumulado anual el monto máximo de la compra directa ampliada establecido para el año 2025;

Resultando:

- que la Contadora Delegada informa que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada;
- 2. que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF, en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra;
- **3.** que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado;

Considerando:

1. que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, este Directorio entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la Ley Número 17.296 del

21/2/2021, que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad

conferida por el precitado artículo, deberán hacerlo de forma fundada detallando los

motivos que, a juicio del ordenador, justifiquen seguir el gasto cursado;

2. que se entiende pertinente la reiteración del gasto erogado, considerando la importancia

de dar continuidad a los servicios ofrecidos ya que la prestación y el cumplimiento

pleno del servicio de distribución internacional de envíos Express Internacional es

demandado por la población como un servicio de alto valor agregado ya que cuenta con

rápida entrega, seguimiento en tiempo real y como adicional, despacho aduanero en

destino en caso de requerirse;

3. por lo cual, habrá de disponerse en consecuencia;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Carta Orgánica

de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736 de fecha

5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009 de fecha

22/11/2012:

El Directorio de la Administración Nacional de Correos Resuelve:

1. Reiterar el gasto vinculado a las facturas A63419 por U\$S 7.682, A63548 por U\$S

71,70 y A63727 por U\$S 61,70, referentes al servicio de distribución internacional de

envíos Express Internacional, brindado por el proveedor SIBEL (UPS Courier, R.U.T.

211561460017), atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente

acto administrativo.

2. Transcríbase a la Gerencia de Área Recursos, a sus efectos.

3. Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Firmado por: Sr. Gabriel Bronfrisco

Cargo: Presidente



Firmado por: Martín Echeveste. Abogado

Cargo: Secretario General

Organismo: Administración Nacional de Correos